Nota DNC N° 14667 /2022

Asunción, 22 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**414950**
Expediente	**323815**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 02/2022 CON ID N° 414950 - ADQUSICION DE MAQUINARIAS VIALES -PLURIANUAL - 2022 - 2023 - 2024
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El informe de evaluación remitido no cuenta con todas las rúbricas.

2. Observamos que remite DD.JJ de una sola oferta, consultamos cual es la razón técnica y legal en atención a que el presente proceso cuenta con 4 ofertas.

3. Observamos que indica (contratista), no corresponde al proceso de referencia.
4. Hoja 7: visita indica (cumple), en tanto que en el PBC indica que no aplica. Solicitamos ajustar inconsistencia.
5. No se visualiza evaluación de capacidad técnica, conforme a lo requerido en el PBC.
6. Garantía de fiel cumplimiento de contrato: solicitamos aclarar a que refiere ya que el mismo es un documento para etapas posteriores, como asi también; considerar la modalidad ya que en la misma no aplica DD.JJ.
7. Se observa que indica (formulario 2 – cumple). No corresponde atendiendo a la modalidad del presente proceso.
8. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones”, “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”, “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas”.

9. En el considerando de la resolución indica (2021). Solicitamos ajustar.

10. Resolución JM: indica (para el inicio del llamado). Solicitamos aclarar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna